

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2017 DE TLAQUILTENANGO, ACTOR: MUNICIPIO **MORELOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

		Constancia			Número de Registro
Oficio	LIII/SG/SSLYP	/DJ/30.3527/2017	de Beatriz	Vicera	51994
Alatriste	e, Presidenta d	de la Mesa Direct	iva del Congr	eso de	
Morelos	S				

Documental recibida el treinta de octubre de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Constel

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta et la legales, el oficio de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos y contandamento en los artículos 4, 11, párrafo primero³, de la Ley fracción II². párrafo tercero¹, 10, Reglamentaria de las Fracciones I y Robel Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3054 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 15 de la citada rey y 32, párrafo segundo, de la Ley Orgánica para el

Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

Federal.

Las partes podrán designar a varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

The Como demandado, la entidad poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

Articulo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionaries que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 32 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. (...)

El Presidente de la Mesa Directiva, conduce las sesiones del Congreso del Estado y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno; garantiza que en los trabajos legislativos se

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2017

Congreso del Estado de Morelos, se le tiene por presentada señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revocando el anteriormente señalado y designando autorizados para los efectos precisados, sin perjuicio de las designaciones hechas previamente.

Notifiquese.

SMJL/NAC. 4

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

